

El plazo de vigencia del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2008.

No obstante, cuando concurra causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2008, el Ayuntamiento de Cáceres podrá solicitar la prórroga del presente Convenio, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

Duodécima. Publicidad de la inversión.

El Excmo. Ayuntamiento instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, debiendo acreditar el cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión, de acuerdo con las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, dictado en cumplimiento de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000.

Decimotercera. Efectos.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo.
2. El Convenio que se celebra obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.
3. El Convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Extremadura.

Decimocuarta. Extinción.

1. Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.
2. En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de las obras que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo del Ayuntamiento, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Agencia, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

3. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

4. Son causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- b) Será causa de resolución del Convenio además, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, el incumplimiento de sus cláusulas, el plazo de ejecución, el destino de los fondos y la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen la obra.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dos en poder de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. D. José María Saponi Mendo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, Fdo. D. José Javier Corominas Rivera.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Ayuntamiento de Cáceres para la construcción de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret y cesión de las fincas de la UE-RT 01.*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2006 un Convenio interadministrativo de colaboración entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la construcción de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret y cesión de las fincas de la UE-RT 01, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2007.

El Secretario General,  
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR BAJO LAS VÍAS DEL FERROCARRIL EN LA ESTACIÓN DE ALDEA MORET Y CESIÓN DE LAS FINCAS DE LA UE-RT 01.**

Mérida, a 29 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. José Javier Corominas Rivera, como Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 9/2005, de 9 de febrero, (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero), autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de diciembre de 2006.

De otra parte, D. José M.ª Saponi Mendo, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres actuando en nombre y representación del mismo y debidamente autorizado por el Pleno en su sesión de 15 de diciembre de 2006.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento

**EXPONEN**

Primero. Que el art. 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 49 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permiten la celebración de Convenios de Colaboración entre la Administración Autonómica y la Local, para realizar acciones que representen un interés público común.

Segundo. Que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura, tiene atribuidas por

Decreto del Presidente de 10 de julio de 1989, art. 8.1.e), las competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, recogidas en el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo.

Que en el ejercicio de sus competencias, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio ha aprobado el Plan Regional de Vivienda 2004-2007 en el que se contemplan ayudas para la urbanización de suelo destinado a la construcción de viviendas de protección pública.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres tiene el objeto de contribuir a la ordenación urbanística de las actuaciones de viviendas de protección pública, Plan Especial de Viviendas, actuación "Río Tinto", que se llevarán a cabo en las antiguas instalaciones mineras.

Dicha actuación urbanística requiere obligadamente, dotar de acceso que cruce a distinto nivel la línea férrea y que comunique el nuevo desarrollo urbanístico con el Barrio de Aldea Moret, contribuyendo a resolver uno de los impedimentos para el desarrollo de todo este barrio.

Cuarto. Que el art. 6.2.e) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: e) Fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos.

En este sentido, la Administración Local, de conformidad con el art. 6 de la ley 7/1985, de 2 de abril, manifiesta que la misma servirá con objetividad los intereses públicos que le están encomendados, estableciendo en su art. 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, atribuyéndole concretamente, competencias en materia de promoción y gestión de viviendas, pavimentación de vías públicas urbanas, suministro de aguas y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, ...

Por lo que desde esta perspectiva, ambas Administraciones se muestran decididas a contribuir a la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización del paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret, P.K. 335/309 de la antigua carretera de Badajoz.

Quinto. Que la Unidad de Proyectos, Coordinación y Construcción de Líneas Convencionales de ADIF dispone de un proyecto de obras de paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret. El presupuesto general de las obras contemplado en el proyecto es de 1.900.000 euros, I.V.A. incluido, y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

En consecuencia, las Entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la realización del paso inferior bajo las vías del ferrocarril en la estación de Aldea Moret, P.K. 335/309 de la antigua carretera de Badajoz y la cesión por parte del Ayuntamiento a la Agencia de la manzana n.º 1, parcela 1, finca n.º 1 y la manzana n.º 13, parcela 13, finca 14, correspondiente al 10% de cesión obligatoria de la Unidad de Ejecución RT 01 para la construcción de unas 220 viviendas del Programa Especial.

#### Segunda. Ejecución de obras.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se compromete a ejecutar las obras conforme a las directrices técnicas contenidas en el correspondiente Proyecto de Obras redactado al efecto.

2. Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la contratación de la ejecución de las obras, así como la contratación de los medios materiales y personales necesarios para ello.

#### Tercera. Financiación.

La financiación de las obras se realizará mediante la aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de 1.900.000 € (un millón novecientos mil euros), para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2504432A76000 Código de Proyecto 20052504000500.

El abono de la aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se efectuará de la siguiente forma:

Anualidad 2007: (1.425.000 €), que se abonará de la siguiente forma:

1.º El primer 50% de esta anualidad (712.500 €), se abonará a la formalización del contrato de redacción del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

2.º Un segundo pago de un 25% de esta anualidad (356.250 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 25% dentro del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, así como presentación del acta de comprobación de replanteo.

3.º Un Tercer pago de un 25% de esta anualidad (356.250 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto del 50% dentro del gasto a que se ha hecho referencia los apartados anteriores.

Anualidad 2008: (475.000 €), que se abonará de la siguiente forma:

1.º El primer 25% de esta anualidad (118.750 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto correspondiente a la anualidad 2007.

2.º El segundo 25% de esta anualidad (118.750 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

3.º El tercer 25% de esta anualidad (118.750 €), se abonará previa justificación, por parte del Ayuntamiento, del gasto a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

4.º El 25% restante de esta anualidad (118.750 €), se abonará previa presentación, por el Ayuntamiento, del certificado final de las obras, reservándose la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Agencia se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento.

En el caso que no se produjera el gasto total del presupuesto de ejecución de obra por 1.900.000 €, se reducirán las aportaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio al gasto efectivamente realizado.

#### Cuarta. Justificaciones.

1. Las justificaciones de gastos se efectuará previa presentación de Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos y pagos de los mismos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. Certificación del Director de obra, en la que se ponga de manifiesto que la construcción se ha llevado a cabo conforme al Proyecto.

3. Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación realizada, minorándose la misma, cuando el gasto ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, debiendo aportarse Certificado Final de Obras.

4. En el plazo de dos meses desde la última aportación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación en la que se haga constar que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos.

5. El plazo máximo para presentar la justificación documental necesaria del último pago será hasta el 30 de noviembre de 2008.

#### Quinta. Formalización de la cesión de los terrenos.

Para la formalización de la cesión de los terrenos el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia los siguientes documentos:

— Certificado del Acuerdo Plenario u órgano competente de cesión gratuita de suelo, en el que se haga constar el destino del mismo a viviendas del programa especial, con indicación de la descripción del solar, extensión superficial cedida, linderos, datos registrales y catastrales, figurando la delegación al Alcalde para la firma de la escritura, ya sea una finca independiente o de una finca objeto de segregación (original o copia compulsada).

— Nota simple registral actual del solar o finca.

— Plano de situación, con delimitación de los solares o fincas, con descripción de sus linderos y su ubicación respecto al planeamiento vigente.

— Certificado del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los requisitos del art. 110 del Reglamento de Bienes.

— Certificado sobre el carácter del solar si no tuviese dicho carácter en el Registro de la Propiedad.

#### Sexta. Incidencias.

Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, tales como, modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios, liquidaciones y cualesquiera otras, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa

y ejecución de las obras, como consecuencia de las mismas o por otras causas, serán asumidas por el Ayuntamiento de Cáceres. Toda modificación del proyecto, requerirá la previa autorización de la Junta de Extremadura, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

#### Séptima. Instrucciones.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, podrá si lo estima necesario, dar instrucciones al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sobre todo lo concerniente a la ejecución técnica de las obras, que tendrá obligación de acatar, y ejercerá la oportuna inspección periódica de ellas.

#### Octava. Mantenimiento y conservación.

El mantenimiento y conservación, reparaciones necesarias y futuras modificaciones o instalaciones, se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a partir del momento de su terminación.

#### Novena. Publicidad de la inversión.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, cuyo contenido y características técnicas se indicarán posteriormente por la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

#### Décima. Plazo de ejecución.

La ejecución de las obras de urbanización deberá estar concluida antes del 15 de noviembre de 2008.

No obstante, cuando concurra causa justificada, y en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2008, el Ayuntamiento de Cáceres, podrá solicitar la prórroga del presente Convenio, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Dicha prórroga se podrá efectuar a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

#### Undécima. Periodo de vigencia.

El presente Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y hasta el 17 de diciembre de 2008.

#### Duodécima. Efectos.

1. El presente Convenio tiene carácter administrativo.

2. El Convenio que se celebra obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma.

3. El Convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Extremadura.

Decimotercera. Extinción.

1. Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

2. En el caso de extinción del presente Convenio por expiración del plazo de vigencia, la financiación de las obras que, en su caso, quedaran pendientes de ejecutar, correrá a cargo del Ayuntamiento, viniendo éste obligado a su terminación, abonándose, con cargo a los presupuestos de esta Agencia, únicamente la parte ejecutada hasta la fecha de la extinción.

3. El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

4. Son causas de resolución del Convenio:

a) El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.

b) Será causa de resolución del Convenio además, sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, el incumplimiento de sus cláusulas, el plazo de ejecución, el destino de los fondos y la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen la obra, en cuyo caso, la resolución del Convenio, previa audiencia del Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y tres en poder de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, Fdo. J. Javier Corominas Rivera.

El Alcalde de Cáceres, Fdo. José María Saponi Mendo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 297/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 243/2005.*

En el Procedimiento Abreviado número 243/2005, interpuesto por la Procuradora Doña M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Ramón Segura Roblas, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Procedimiento Sancionador en materia de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 297/2006, de treinta de diciembre de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz dictada en el Procedimiento Abreviado número 243/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Segura Roblas, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sánchez Simón Muñoz, y asistido por el Letrado D. Alfonso Gragera Celdrán, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 8 de julio de 2005, que desestimaba el Recurso de Alzada contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 28 de febrero de 2005, debo acordar y acuerdo su nulidad y su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ